



DECRETO

Expediente nº: 1276/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expte. "INDUSTRIA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y A LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD"

PRIMERO.- El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16.6 a) prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones:

"Previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 422-48998 *Industria-Convenio CEOE* dotada con 8.000,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.





- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. O) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.”

TERCERO. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 dentro de la Línea Estratégica núm. 9 Fomento de Industria y Comercio y en concreto se prevé la línea específica *9.2 Convenio CEOE*.

Las actividades objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- Que tiene capacidad jurídica.





- La representación es adecuada y suficiente.
- La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.

QUINTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye solicitud donde se recogen las actividades a realizar al amparo del presente Convenio.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

SEXTO. Por otra parte, y en virtud del interés municipal de subvencionar el 100% de la actividad y considerando lo dispuesto por el *Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el cual dispone:*

Artículo 31. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal

Queda justificado las razones de interés económico en el interés municipal, por el objeto de la subvención el cual está dirigido a acciones de fomento del tejido productivo y colectivo empresarial.

SÉPTIMO. El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1281 de 27 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) por la cantidad de 8.000,00 euros.





SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación *422-48998 Industria-Convenio CEOE*, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el próximo 15 de noviembre de 2024** y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

